RESOLUCIÓN SNPP Nº 6734 /17

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N°28/16, Nº 29/16 y N° 30/16 LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 19/16 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS-AD REFERENDUM-PLURIANUAL-2DO LLAMADO" ID 312.804 SUSCRITO CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A CON RUC N° 80028142-0, 2 DE JULIO S.R.L CON RUC N° 80022970-3 Y MAFARA S.A CON RUC N° 80021850-7".----------

Asunción, 29 de diciembre de 2017.

VISTO: El Memorando UOC N° 545/2017 presentado por el C.P José Zelaya Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones y recepcionado en la Secretaria General con Mesa de Entrada N° 2343/17, en el cual solicita la Resolución POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS Nº 28/16, 29/16 y 30/16 LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 19/16 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS-AD REFERENDUM-PLURIANUAL-2DO LLAMADO" ID 312.804 SUSCRITO CON CONTIPARAGUAY S.A con RUC N° 80028142-0, 2 DE JULIO S.R.L con RUC N° 80022970-3 Y MAFARA S.A con RUC N° 80021850-7 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Económica a través de los Memorándum N°745 y 746 remitió la solicitud de ampliación del contrato de referencia en fecha 29 de diciembre de 2017, en virtud de que se cuenta con saldo contractual disponible que podrá ser utilizado en el ejercicio fiscal 2018, hasta el 30 de junio de 2018. Considerando que los servicios de adquisición de alimentos están siendo utilizados frecuentemente por la institución por lo que sugiere seguir con el mismo.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. artículo 63.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOCACIONES Y SERVICIOS** el cual expresa cuanto sigue*: "...Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.//*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

AA/yd

RESOLUCIÓN SNPP Nº 6734 /17

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N°28/16, Nº 29/16 y N° 30/16 LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 19/16 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS-AD REFERENDUM-PLURIANUAL-2DO LLAMADO" ID 312.804 SUSCRITO CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A CON RUC N° 80028142-0, 2 DE JULIO S.R.L CON RUC N° 80022970-3 Y MAFARA S.A CON RUC N° 80021850-7".----------

Asunción, 29 de diciembre de 2017.

//...Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley...."----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Promoción Profesional ha emitido el Dictamen N° 41/2017 en el cual menciona que *"...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de la vigencia de Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar, la vigencia del contrato enmarcados dentro de lo establecido en el art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas".*----------

Que, el objeto de gasto al cual se afectaran la solicitud de referencia, es el **310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente.----------

Que, la Ley Nº 2199/03 en su artículo 5º expresa "....., modifícase el art. 14° de la Ley N° 1265/87 modificatoria de la Ley N° 253/71 "Que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional", el que queda redactado de la siguiente forma: Son atribuciones y deberes del Director General: *Inc.* c) administrar juntamente con el Gerente Económico los recursos y gastos conforme al presupuesto de la Institución.----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Promoción Profesional, a ampliar el plazo de ejecución de los **CONTRATOS N°28/16, Nº 29/16 y N° 30/16 LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 19/16 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS-AD REFERENDUM PLURIANUAL-2DO LLAMADO" ID 312.804 SUSCRITO CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A con RUC N° 80028142-0, 2 DE JULIO S.R.L con RUC N° 80022970-3 Y MAFARA S.A con RUC N° 80021850-7.----------**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

AA/yd

RESOLUCIÓN SNPP Nº 6734/17

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N°28/16, Nº 29/16 y N° 30/16 LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 19/16 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS-AD REFERENDUM-PLURIANUAL-2DO LLAMADO" ID 312.804 SUSCRITO CON LAS FIRMAS CONTIPARAGUAY S.A CON RUC N° 80028142-0, 2 DE JULIO S.R.L CON RUC N° 80022970-3 Y MAFARA S.A CON RUC N° 80021850-7".----------

Asunción, 29 de diciembre de 2017.

Art. 2º Redactar el Convenio Modificatorio correspondiente de la ampliación del Contrato y asentar en una Adenda.----------

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Arnulfo Amarilla
Secretario General

Ramón Maciel Rojas
Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

AA/yd